

NOTIFICACIÓN NRO. 050-SG-GADMIS.

PARA: Lcda. Mariángel González
RELACIONADORA PÚBLICA DEL GADMIS

DE: Ab. Rigoberto Hernán Vacacela Macas
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GADMI SARAGURO

FECHA: 28 de julio de 2021

ASUNTO: Notificación.

Reciba un cordial y atento saludo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro; así mismo deseándole el mejor de los éxitos en sus labores cotidianos.

Adjunto a la misma sírvase encontrar copias certificadas de la Resolución Administrativa No. 0126-A-GADMIS-2021, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva, alcalde del GADMI Saraguro; dentro del cual en su Art. 1, anuncia declarar de utilidad pública con fines de expropiación emergente y de ocupación inmediata a favor del GADMIS, el predio urbano ubicado en el barrio Pucara, para efecto me honro en notificar a Usted basado a los Arts. 101, 164; y, 165 del Código Orgánico Administrativo; y, se sirva actuar conforme lo dispone el Art. 8, de esta resolución en mención.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,


Ab. Rigoberto Hernán Vacacela Macas
**SECRETARIO GENERAL
DEL GADMI SARAGURO**



RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación emergente y de ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, el predio urbano, de propiedad de la señora **FLOR MARÍA JARAMILLO MACAS** con C.I. Nro. 1102652060, bien inmueble ubicado en la avenida Panamericana/Peatonal/SN, vía a Saraguro-Cuenca, ubicado en el sector o barrio Pucara, cantón Saraguro, provincia de Loja, cuyos linderos y dimensiones son: **POR EL NORTE**, con la vía Panamericana que va de Saraguro a Cuenca en una extensión de 30.78m **POR EL SUR**, con camino vecinal, en una extensión de 40.73m. **POR EL ESTE**, termina en punta en 0.00m. **POR EL OESTE**, con terrenos del señor Luis Fernando Jaramillo en una extensión de 23.50m. Con una superficie total de 234.91 m²..., dicha adquisición es necesaria para el **"CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCAMBIADORES A NIVEL DEL INGRESO A LA TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN SARAGURO"**, con un avalúo actualizado de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON 70/100 (8,345.70)**, más lo determinado en el Art. 58.1 de la LOSNCP... De acuerdo al Informe de levantamiento Predial, quedando la nueva linderación es la siguiente: **POR EL NORTE:** vértices P01-P02 con la vía Panamericana con 13.18 m. P02-P03 con la vía Panamericana con 4.64m. P03-P04 con la vía Panamericana con 5.29 m. P04-P05 con la vía Panamericana con 5.29 m. **POR EL SUR:** con vértices P05-P06 con camino público con 4.77 m. P06-P07 con camino público con 3.18 m. P07-P08 con camino público con 4.72m. P08-P09 con camino público con 1.69 m. P09-P10 con camino público con 8.17 m. P10-P11 con camino público con 5.40 m. P11-P12 con camino público con 6.20 m. P12-P13 con terrenos de propiedad del Sr. Luis F. Jaramillo con 2.97 m.; y, **POR EL OESTE:** con vértices P13-P14 con terrenos de propiedad del Sr. Luis F. Jaramillo con 4.32 m. P14-P15 con terrenos de propiedad del Sr. Luis F. Jaramillo 3.77 m. P15-P16 con terrenos de propiedad del Sr. Luis F. Jaramillo con 2.31m. P16-P17 con terrenos de propiedad del Sr. Luis F. Jaramillo con 3.94 m. P17-P18 con terrenos de propiedad del Sr. Luis F. Jaramillo con 5.28 m. P18-P01 con terrenos de propiedad del Sr. Luis F. Jaramillo con 4.62 m, dando una cabida total de 218,29 m².

Artículo 2.- El inmueble descrito en el artículo anterior y que es objeto de la presente declaratoria de utilidad pública, ha sido adquirido mediante SENTENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ejecutoriada el 14 de marzo de 2013, protocolizada el 14 de marzo de 2013 ante la Notaria Segunda del cantón Saraguro Sra. Genoveva Jaramillo; e inscrita el 18 de marzo de 2013 bajo el N° 01 del Registro de Sentencias: el **JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LOJA**, DECLARÁ a favor de la señora **FLOR MARÍA JARAMILLO MACAS**, el inmueble que da a la avenida Panamericana/Peatonal/SN, vía a Saraguro-Cuenca, ubicado en el sector o barrio Pucara, cantón Saraguro, provincia de Loja.

Artículo 3.- Por Secretaria General de GADMI Saraguro **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Saraguro, lo que por mandato legal contenido en el Art. 58 inciso 4 de la LOSNCP traerá como consecuencia que

el Registrador de la Propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que requiere la declaración de utilidad pública.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaria General del GADMI Saraguro para que **NOTIFIQUE** la presente resolución a la señora **FLOR MARÍA JARAMILLO MACAS** en su domicilio que lo tiene ubicado en el cantón Saraguro, vía Panamericana, dentro del término de tres días de haberse expedido el acto administrativo.

Artículo 5.- Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta días, para lo cual se delega al **Dr. Carlos Ramiro Bravo Pardo, Procurador Síndico del GAD Municipal Intercultural de Saraguro**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1, reformado por el artículo 5, de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior (58.1 LOECP), y sin perjuicio de la ocupación inmediata se dispone se proceda con la consignación voluntaria o pago previo por el valor total del inmueble expropiado en una de las Unidades Judiciales de la jurisdicción Provincial.

Artículo 7.- Disponer que luego del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes la Dirección Jurídica de la Municipalidad, coordine los aspectos legales para la suscripción de las correspondientes Escrituras Públicas y el trámite de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Saraguro.

Artículo 8.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro.

Artículo 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, debiendo hacer conocer del particular al Concejo Cantonal de Saraguro, como lo determina el Art. 57, literal I) del COOTAD.

Es dado en el despacho de la Alcaldía del Cantón Saraguro, a los 23 días del mes de julio del año 2021. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**


Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva, Alcalde del GADMIS, el 23 de julio de 2021. **LO CERTIFICO:**



Abg. Rigoberto Hernán Vacacela Macas
SECRETARIO DEL GADMI-SARAGURO.

ELABORADO POR:	Dr. Carlos Ramiro Bravo Pardo	Procurador Síndico Municipal	
-----------------------	-------------------------------	------------------------------	--

Alcaldía de **SARAGURO**
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Intercultural de Saraguro
DIRECCIÓN JURÍDICA